



RESOLUCIÓN Nro. 049
19-02-2025

“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 023 del 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 en sus disposiciones generales, numeral 3.14 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.
4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.
5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento:
 - la suma de VEINTE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$20.017.000), correspondientes al aporte en dinero para la vigencia 2025 realizado por la Fundación Secretos para Contar municipios de Salgar y Andes para la ejecución del Convenio Específico No. 008 de 2024. Según el Decreto 0100 del 07 de febrero de 2025.
 - la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$224.400.000), correspondientes al contrato de recuperación contingente No. 112721-171-2024 celebrado con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y FIDUCOLDEX. Según el Decreto 0117 del 12 de febrero de 2025.
 - la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$94.662.090), correspondientes al Convenio Específico No. 008 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar municipio de Támesis. Según el Decreto 0119 del 12 de febrero de 2025.





- la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$80.887.425), correspondientes al Convenio Específico No. 011 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar municipio de Concordia. Según el Decreto 0125 del 12 de febrero de 2025.
 - la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$129.937.125), correspondientes al Convenio Específico No. 007 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar municipio de Venecia. Según el Decreto 0126 del 12 de febrero de 2025.
6. Que mediante Resolución Rectoral N° 007 de enero 13 de 2025, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2025, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.
7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.
8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo ***o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia***” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR en el agregado de funcionamiento:

- la suma de VEINTE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$20.017.000), correspondientes al aporte en dinero para la vigencia 2025 realizado por la Fundación Secretos para Contar municipios de Salgar y Andes para la ejecución del Convenio Específico No. 008 de 2024 . Según el Decreto 0100 del 07 de febrero de 2025.
- la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$224.400.000), correspondientes al contrato de recuperación contingente No. 112721-171-2024 celebrado con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y FIDUCOLDEX. Según el Decreto 0117 del 12 de febrero de 2025.





- la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$94.662.090), correspondientes al Convenio Específico No. 008 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar municipio de Támesis. Según el Decreto 0119 del 12 de febrero de 2025.
- la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$80.887.425), correspondientes al Convenio Específico No. 011 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar municipio de Concordia. Según el Decreto 0125 del 12 de febrero de 2025.
- la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$129.937.125), correspondientes al Convenio Específico No. 007 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar municipio de Venecia. Según el Decreto 0126 del 12 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- VEINTE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P - Contratos con Empresas Privadas						
941000525	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	20.017.000	
GASTOS						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000525	90300000	9212020100300	00000.00000 0001	9000000		9.942.636
Otros ser financ y conexos, serv inmobil y leasing						
941000525	90300000	9212020200700	00000.00000 0001	9000000		80.068
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000525	90300000	9212020200800	00000.00000 0001	9000000		9.994.296
TOTAL					20.017.000	20.017.000





- DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Convenios con otros entes públicos						
941000425	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	224.400.000	
GASTOS						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		60.000.000
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		164.400.000
TOTAL					224.400.000	224.400.000

- NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000525	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	94.662.090	
GASTOS						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000525	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		56.590.122
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
941000525	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		378.596
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000525	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		37.693.372
TOTAL					94.662.090	94.662.090





- OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000425	90300000	9110205001080 3	00000.00000.0001	9000000	80.887.425	
GASTOS						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		46.862.956
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000425	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		323.531
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		33.700.938
TOTAL					80.887.425	80.887.425

- CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000525	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	129.937.125	
GASTOS						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000525	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		99.787.183
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000525	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		519.755
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000525	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		29.630.187
TOTAL					129.937.125	129.937.125





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®



Acreditados
en ALTA CALIDAD

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, en el mes de febrero de 2025.

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: VIVIANA MARCELA MUÑOZ
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA





PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1450

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIOS DE ANDES Y SALGAR

Soportado en el documento No. 0100-0702 Del 07/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico 008 - Andes Y Salgar	40	14109110200500208	20,017,000	0
TOTALES			20,017,000	0

Elaboró

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1445

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 171 INVESTIGACION

Soportado en el documento No. 0117-1202 Del 18/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio 171 Investigacion	44	14140110200500208	224,400,000	0
TOTALES			224,400,000	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1449

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE TAMESIS

Soportado en el documento No. 0119-1202 Del 12/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico 008- Tamesis	41	14137110200500208	94,662,090	0
TOTALES			94,662,090	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1448

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE CONCORDIA

Soportado en el documento No. 0125-1202 Del 12/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico 011- Concordia	42	14138110200500208	80,887,425	0
TOTALES			80,887,425	0

Elaboró

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1447

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE VENECIA

Soportado en el documento No. 0126-1202 Del 12/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico 007- Venecia	43	14139110200500208	129,937,125	0
TOTALES			129,937,125	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1454

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIOS DE ANDES Y SALGAR

Soportado en el documento No. 0100-0702 Del 07/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico 008 - Andes Y Salgar-Gravamen Fir	262	241121562100062120202007	80,068	0
Convenio Especifico 008 - Andes Y Salgar-Gastos Gener:	260	241121561350042120201003	9,942,636	0
Convenio Especifico 008 - Andes Y Salgar-Servicios Tec:	261	241121561390402120202008	9,994,296	0
TOTALES			20,017,000	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1446

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 171 INVESTIGACION

Soportado en el documento No. 0117-1202 Del 12/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio 171 Investigacion - Otros Bienes Transportabl	279	241111731421172120201003	60,000,000	0
Convenio 171 Investigacion - Servicios Tecnicos	278	241111731390402120202008	164,400,000	0
TOTALES			224,400,000	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1453

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE TAMESIS

Soportado en el documento No. 0119-1202 Del 12/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico 008- Tamesis -Gravamen Financiere	263	241121701350062120202007	378,596	0
Convenio Especifico 008- Tamesis -Materiales E Insumo:	264	241121701350542120201003	9,848,527	0
Convenio Especifico 008- Tamesis -Administracion	267	241121701400052120201003	22,856,604	0
Convenio Especifico 008- Tamesis -Gastos De Desplazar	265	241121701351162120201003	23,884,991	0
Convenio Especifico 008- Tamesis -Misional Academico	266	241121701390722120202008	37,693,372	0
TOTALES			94,662,090	0

Elaboró

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1452

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE CONCORDIA

Soportado en el documento No. 0125-1202 Del 12/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico 011- Concordia -Gravamen Financi	268	241121711350062120202007	323,531	0
Convenio Especifico 011- Concordia -Materiales E Insun	269	241121711350542120201003	8,207,106	0
Convenio Especifico 011- Concordia -Gastos De Desplaz	270	241121711351162120201003	19,125,210	0
Convenio Especifico 011- Concordia -Administracion	272	241121711400052120201003	19,530,640	0
Convenio Especifico 011- Concordia -Misional Academi	271	241121711390722120202008	33,700,938	0
TOTALES			80,887,425	0

Elaboró

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1451

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE VENECIA

Soportado en el documento No. 0126-1202 Del 12/02/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico 007- Venecia -Gravamen Financiere	273	241121721350062120202007	519,755	0
Convenio Especifico 007- Venecia -Gastos De Desplazan	275	241121721351162120201003	26,278,340	0
Convenio Especifico 007- Venecia - Misional Academico	276	241121721390722120202008	29,630,187	0
Convenio Especifico 007- Venecia -Administracion	277	241121721400052120201003	31,373,908	0
Convenio Especifico 007- Venecia -Materiales E Insumos:	274	241121721350542120201003	42,134,935	0
TOTALES			129,937,125	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1450

Fecha de Expedición 18/02/2025

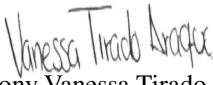
Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIOS DE ANDES Y SALGAR

Soportado en el documento No. 0100-0702 Del 07/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Febrero	20,017,000	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR		40 Diciembre	0	0
		TOTALES	20,017,000	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1445

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 171 INVESTIGACION

Soportado en el documento No. 0117-1202 Del 18/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Febrero	224,400,000	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Marzo	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Abril	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Mayo	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Junio	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Julio	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Agosto	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Septiembre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Octubre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Noviembre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION		44 Diciembre	0	0
TOTALES			224,400,000	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1449

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE TAMESIS

Soportado en el documento No. 0119-1202 Del 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Febrero	94,662,090	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS		41 Diciembre	0	0
		TOTALES	94,662,090	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1448

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE CONCORDIA

Soportado en el documento No. 0125-1202 Del 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Febrero	80,887,425	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA		42 Diciembre	0	0
TOTALES			80,887,425	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1447

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE VENECIA

Soportado en el documento No. 0126-1202 Del 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Febrero	129,937,125	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA		43 Diciembre	0	0
TOTALES			129,937,125	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1454

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIOS DE ANDES Y SALGAR

Soportado en el documento No. 0100-0702 Del 07/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Febrero	9,942,636	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Febrero	9,994,296	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Febrero	80,068	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Noviembre	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1454

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIOS DE ANDES Y SALGAR

Soportado en el documento No. 0100-0702 Del 07/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GAST	260	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-SERV	261	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008 - ANDES Y SALGAR-GRAV	262	Diciembre	0	0
TOTALES			20,017,000	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1446

Fecha de Expedición 18/02/2025

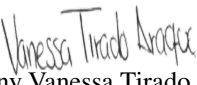
Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 171 INVESTIGACION

Soportado en el documento No. 0117-1202 Del 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Febrero	164,400,000	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Febrero	60,000,000	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Marzo	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Marzo	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Abril	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Abril	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Mayo	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Mayo	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Junio	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Junio	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Julio	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Julio	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Agosto	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Agosto	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Septiembre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Septiembre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Octubre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Octubre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Noviembre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Noviembre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - SERVICIOS TECNIC	278	Diciembre	0	0
CONVENIO 171 INVESTIGACION - OTROS BIENES TR	279	Diciembre	0	0
TOTALES			224,400,000	0

ELABORÓ 
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ 
Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia **Movimiento No.**
Fecha de Expedición **Fecha Aprobación**

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE TAMESIS

Soportado en el documento No. **Del**

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Febrero	378,596	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Febrero	9,848,527	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Febrero	23,884,991	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL ACA	266	Febrero	37,693,372	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Febrero	22,856,604	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL ACA	266	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL ACA	266	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL ACA	266	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL ACA	266	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Julio	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1453

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE TAMESIS

Soportado en el documento No. 0119-1202 Del 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL AC/	266	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL AC/	266	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL AC/	266	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL AC/	266	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL AC/	266	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GRAVAMEN FI	263	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MATERIALES I	264	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -GASTOS DE DE	265	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -MISIONAL AC/	266	Diciembre	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1453

Fecha de Expedición 18/02/2025

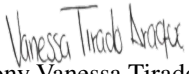
Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE TAMESIS

Soportado en el documento No. 0119-1202 **Del** 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 008- TAMESIS -ADMINISTRAC	267	Diciembre	0	0
TOTALES			94,662,090	0

ELABORÓ 
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ 
Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025
Fecha de Expedición 18/02/2025

Movimiento No. 1452
Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE CONCORDIA

Soportado en el documento No. 0125-1202 **Del** 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Febrero	323,531	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Febrero	8,207,106	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Febrero	19,125,210	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL	271	Febrero	33,700,938	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTR	272	Febrero	19,530,640	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL	271	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTR	272	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL	271	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTR	272	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL	271	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTR	272	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL	271	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTR	272	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Julio	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025
Fecha de Expedición 18/02/2025

Movimiento No. 1452
Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE CONCORDIA

Soportado en el documento No. 0125-1202 **Del** 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL.	271	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTI	272	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL.	271	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTI	272	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL.	271	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTI	272	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL.	271	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTI	272	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL.	271	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTI	272	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GRAVAMEN	268	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MATERIAL	269	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -GASTOS DE	270	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -MISIONAL.	271	Diciembre	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia
Fecha de Expedición

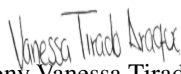
Movimiento No.
Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE CONCORDIA

Soportado en el documento No. **Del**

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 011- CONCORDIA -ADMINISTI		272 Diciembre	0	0
TOTALES			80,887,425	0

ELABORÓ  Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ  Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1451

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE VENECIA

Soportado en el documento No. 0126-1202 Del 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Febrero	519,755	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Febrero	42,134,935	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Febrero	26,278,340	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Febrero	29,630,187	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Febrero	31,373,908	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Marzo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Abril	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Mayo	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Junio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Julio	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1451

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE VENECIA

Soportado en el documento No. 0126-1202 Del 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Julio	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Agosto	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Septiembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Octubre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GRAVAMEN FI	273	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -MATERIALES I	274	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -GASTOS DE DI	275	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA - MISIONAL AC	276	Diciembre	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1451

Fecha de Expedición 18/02/2025

Fecha Aprobación 19/02/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR MUNICIPIO DE VENECIA

Soportado en el documento No. 0126-1202 Del 12/02/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO 007- VENECIA -ADMINISTRAC	277	Diciembre	0	0
TOTALES			129,937,125	0

ELABORÓ 
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ 
Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0100 DE 2025
(07 de febrero)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 008 de 2024, que tiene por objeto: *“Desarrollar y financiar la matrícula y las actividades académicas para los*

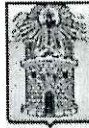


www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/0740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

periodos 2024- 2, 2025-1, 2025-2 y 2026-1 del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental (Modalidad Virtual), el cual está destinado a egresados de la Técnica laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental del municipio de Salgar ofertado por Colmayor y los egresados de la Técnica Laboral en Guardabosques y manejo de vida silvestre del municipio de Andes ofertado por el CES, y que será ejecutado por LU. COLMAYOR.”, por un valor total de \$93.017.000, los cuales serán aportados en dinero por la Fundación así: \$73.000.000 para la vigencia 2024 y \$20.017.000 para la vigencia 2025; el presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, que en todo caso no superará del treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de su firma.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202410248645 de julio 23 de 2024, solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de \$73.000.000, correspondientes al aporte en dinero para la vigencia 2024 realizado por la Fundación Secretos para Contar para la ejecución del Convenio Específico No. 008 de 2024; estos recursos fueron incorporados mediante el Decreto 0618 de agosto 12 de 2024.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202510000417 de enero 02 de 2025, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de \$20.017.000, correspondientes al aporte en dinero para la vigencia 2025 realizado por la Fundación Secretos para Contar para la ejecución del Convenio Específico No. 008 de 2024, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2025, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$20.017.000 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.

ADICIÓN PRESUPUESTAL									
FUNCIONAMIENTO									
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS			
INGRESOS									
RECURSOS PROPIOS									
R.P.-Contratos con empresas privadas									
941000525	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	90000000	20.017.000				
GASTOS									
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)									
941000525	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000		9.942.636			
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing									
941000525	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	90000000		80.068			
Otros servicios prestados a empr y serv producción									
941000525	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000		9.994.296			
TOTAL					20.017.000	20.017.000			



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Arboleda. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Hernando Acosta Polo Líder de Proyecto de Planeación y Elaboración del Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera (E)
---	--	--	---

0074	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025002290	1720141557
Definitivo		DECRETO 0100 DE 2025 (07 de febrero)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0117 DE 2025
(12 de febrero)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, celebraron el



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55. Medellín - Colombia



CG177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

contrato de recuperación contingente N° 112721-171-2024, que tiene por objeto: *"otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para fomentar la vocación científica y desarrollar las capacidades investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación de las mujeres colombianas, a través de la vinculación de jóvenes investigadoras e innovadoras y doctoras para la realización de estancias posdoctorales de investigación o innovación, en el marco del financiamiento del proyecto de investigación titulado: "Evaluación de una fórmula basada en biosurfactantes tipo soforolípido y de bajo impacto ambiental, para la biorremediación y revalorización de suelos y aguas contaminadas con hidrocarburos en Colombia", por un valor de \$224.400.000.*

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202510004761 de enero 08 de 2025, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia \$224.400.000, correspondientes al contrato de recuperación contingente N° 112721-171-2024 celebrado con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y FIDUCOLDEX, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 08 de 2025, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$224.400.000 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto, nel Alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN PRESUPUESTAL					
FUNCIONAMIENTO					
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS					
RECURSOS PROPIOS					
R.P-Convenios con otros entes públicos					
941000425	903000000	91102050010802	00000.00000.0001	90000000	224.400.000
GASTOS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)					
941000425	903000000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000	60.000.000
Otros servicios prestados a empr y serv producción					
941000425	903000000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000	164.400.000
TOTAL				224.400.000	224.400.000

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Arboleda, Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Hernando Antonio Acosta Polo Líder de Proyecto de Planeación y Elaboración del Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Cora Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera (E)
---	--	---	---

0071	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025002174	1720141515
Definitivo		DECRETO 0117 DE 2025 (12 de febrero)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0119 de 2025
(12 de febrero)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 0008 de 2024, que tiene por objeto: *“Desarrollar Técnica Laboral de Agencias de Viaje y Turismo, con estudiantes de grados décimo y undécimo en la IE Rural San Pablo-sede Guayabal del Municipio de Támesis”*, por un valor total de \$94.662.090, los cuales

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

serán aportados en dinero por la Fundación; el presente Convenio tendrá una duración de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202510000420 de enero 02 de 2025, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de \$94.662.090, correspondientes al Convenio Específico No. 008 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2025, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$94.662.090 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

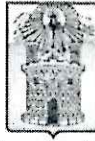
La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
RECURSOS PROPIOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000525	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	90000000	94.662.090	
GASTOS						



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000525	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		56.590.122
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
941000525	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		378.596
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000525	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		37.693.372
TOTAL					94.662.090	94.662.090

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Proyecto: Wilson Yoanhy Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Hernando Acosta Polo Líder de Proyecto de Planeación y Elaboración del Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera (E)
--	--	--	---

0072	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025002178	1720141550
Definitivo		DECRETO 0119 de 2025 (12 de febrero)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0125 DE 2025
(12 de febrero)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 011 de 2024, que tiene por objeto: *“Desarrollar Técnica Laboral como Auxiliar en Operador de Planta Sanitaria, con estudiantes de grados décimo y undécimo en el Parque Educativo la Concordia del Municipio de Concordia”*, por un valor total de \$80.887.425, los



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CG17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cuales serán aportados en dinero por la Fundación; el presente Convenio tendrá una duración de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202510000411 de enero 02 de 2025, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de \$80.887.425, correspondientes al Convenio Específico No. 011 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2025, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$80.887.425 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.

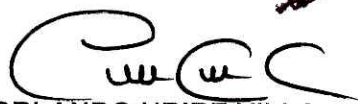
ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
INGRESOS						
RECURSOS PROPIOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000425	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	80.887.425	

GASTOS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)					
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000	46.862.956
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing					
941000425	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	90000000	323.531
Otros servicios prestados a empr y serv producción					
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000	33.700.938
TOTAL					80.887.425

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
 Alcalde de Medellín


ORLANDO URIBE VILLA
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Arboleda. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Hernando Acosta Polo Lider de Proyecto de Planeación y Elaboración del Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Coral Martínez Lider de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera (E)
---	--	--	---

0070	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025002177	1720141400
Definitivo		DECRETO 0125 DE 2025 (12 de febrero)



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0126 de 2025
(12 de febrero)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 007 de 2024, que tiene por objeto: *“Desarrollar Técnica Laboral como Cocinero, con estudiantes de grados décimo y undécimo en el Parque Educativo Zenufana del Municipio de Venecia”*, por un valor total de \$129.937.125, los cuales serán aportados en dinero por la

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177749



Fundación; el presente Convenio tendrá una duración de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202510000408 de enero 02 de 2025, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de \$129.937.125, correspondientes al Convenio Específico No. 007 de 2024 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2025, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$129.937.125 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
RECURSOS PROPIOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000525	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	129.937.125	
GASTOS						



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000525	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		99.787.183
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000525	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		519.755
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000525	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		29.630.187
TOTAL					129.937.125	129.937.125

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Hernando Antonio Acosta Polo Líder de Proyecto de Planeación y Elaboración del Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Corra Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera (E)
--	--	--	---

0076	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025002179	1720141562
Definitivo		DECRETO 0126 de 2025 (12 de febrero)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

CONVENIO ESPECÍFICO No. 008 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 16 de febrero 2024 y posesionado mediante acta No. 006 del 01 de abril de 2024 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar Convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** identificada con NIT. número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que **I.U. COLMAYOR**, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
2. Que, como establecimiento público la I.U. COLMAYOR, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
3. Que la **I.U. COLMAYOR** desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.
4. Que la **I.U. COLMAYOR**, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
5. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados,

enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

6. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
7. Que previa consideración de las necesidades de los municipios de **Andes y Salgar**, las partes del presente Convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Superior, Tecnología en Gestión Ambiental (Modalidad Virtual).
8. Que **I.U. COLMAYOR**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación enmarcado dentro del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este Convenio es desarrollar y financiar la matrícula y las actividades académicas para los periodos 2024-2, 2025-1, 2025-2 y 2026-1 del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental (Modalidad Virtual), el cual está destinado a egresados de la Técnica laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental del municipio de Salgar ofertado por Colmayor y los egresados de la Técnica Laboral en Guardabosques y manejo de vida silvestre del municipio de Andes ofertado por el CES, y que será ejecutado por **I.U. COLMAYOR**.

Información del Programa:

- Programa Académico: Tecnología en Gestión Ambiental.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Código SNIES: 106102, aprobado por el Ministerio de Educación Superior.
- Modalidad Virtual
- Duración: 4 semestres
- Horas destinadas al programa: 69 créditos académicos
- Título: Tecnólogo en Gestión Ambiental
- Créditos académicos a financiar: el programa se desarrollará conforme a la

siguiente tabla de créditos:

ASIGNATURAS PENDIENTES POR CURSAR DE LA TÉCNICA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	
Semestre 1 (2 créditos adicionales)	
MATERIA	
INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL	
ESTADÍSTICA	
HIDROMETEOROLOGÍA	
ECONOMÍA AMBIENTAL	
ECOLOGÍA	
OPTATIVA I	
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	
Semestre 2	
MATERIA	
PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO	
GESTION DEL AIRE	
INGLÉS II	
OPTATIVA II	
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
PRINCIPIOS DE ADMÓN. AMBIENTAL	
Semestre 3	
MATERIA	
OPTATIVA III	
SISTEMAS DE GESTIÓN	
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
ELECTIVA III	
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
INGLÉS III	
Semestre 4 (1 crédito adicional)	
MATERIA	

INGLÉS IV

Práctica Laboral

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

1. Desarrollar el Programa y sus módulos enmarcados en los modelos de **I.U COLMAYOR y LA FUNDACIÓN**
2. Brindar la educación a estudiantes en las estrategias metodológicas, de la educación virtual enmarcados en el módulo de **LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN**.
3. Realizar los procesos de inscripción, clasificación, admisión, matrícula y el asiento de los diferentes registros académicos y estudiantiles.
4. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas, incluidas las actividades presenciales concertadas como apoyo a la virtualidad; el cual será registrada en un anexo que acompañe este Convenio.
5. Realizar un (1) acompañamiento presencial como apoyo a la virtualidad en cada uno de los módulos.
6. Los aspectos Académico – Administrativos de este Convenio estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de **LA INSTITUCIÓN**.
7. Remitir al final de cada semestre a **LA FUNDACIÓN** copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente Convenio.
8. El programa académico objeto del presente Convenio será servido bajo la modalidad de **educación virtual**, haciendo énfasis en procesos de acompañamiento presencial como estrategia de apoyo académico a la virtualidad, con cronogramas acordados entre las partes.
9. Informar a **LA FUNDACIÓN** toda ausencia o retiro del programa de Educación Superior, presentada por los estudiantes del mismo en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.
10. Eximir a la **FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir de la ejecución del programa académico descrito en el objeto del presente Convenio o con ocasión a este.
11. Asumir de forma exclusiva, toda responsabilidad asociada a la custodia y adecuado estado y funcionamiento de las herramientas virtuales educativas donde se

ejecutarán las actividades del curso, así como por la implementación, ejecución, monitoreo y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad requeridos para el ingreso a aquellas instalaciones que sean requeridas en la fase práctica o para el desarrollo de actividades específicas por parte de docentes que sean ejecutadas de forma presencial en ejecución del programa.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Asumir el **valor de la matrícula** de los estudiantes que no sean admitidos por el programa "**Matrícula cero**". El valor de la matrícula presupuestado por estudiante, es de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$2.609.000) para el año 2024 (los incrementos serán acordes a los derechos pecuniarios institucionales)**
2. Asumir el pago de los **créditos adicionales** diferentes a los que se den por pérdida de asignatura, por parte de los estudiantes. Los créditos adicionales serán aquellos que se generen por la diferencia de créditos entre la ubicación semestral de cada estudiante (con base en el artículo 22 del reglamento académico y estudiantil de pregrado de la **INSTITUCIÓN**) y el número de créditos correspondiente a cada uno de los niveles del plan de estudios del programa académico. El valor del crédito deberá ser consultado en las tarifas que fije el Consejo Directivo de la Institución cada año. Para el año 2024 el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2023 lo fijó en: **SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$70.300).**
PARÁGRAFO: Se deja claridad que el costo de los créditos correspondientes a asignaturas perdidas, deben ser asumidos por el estudiante. **(Los incrementos serán acordes a los derechos pecuniarios institucionales)**
3. Asumir el costo asociado a los **desplazamientos de los docentes**, cuando requieran realizar actividades presenciales como apoyo a la virtualidad. El valor total de los desplazamientos es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVESENTOS MIL NOVESENTOS VEINTE PESOS (\$24.900.920) ML.**
4. Asumir el costo de tres (3) **salidas académicas (Niveles 1,2 y 3)** de los estudiantes, previamente aprobadas por la **FUNDACIÓN** hasta por un valor total de las salidas de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.640.000) ML.**
5. Asumir el costo de las **pólizas de seguro estudiantil** por accidentes escolares. El valor para el 2024 es **NUEVE MIL PESOS \$9.000 ML. (Los incrementos serán acordes a los fijados por la aseguradora)**
6. Financiar los **derechos de grado** de los estudiantes que cumplan satisfactoriamente con el plan de estudio del programa académico. Para el año 2024 el **valor total es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS \$ 7.676.319 ML.** Es importante que se tenga presente el incremento con base en lo derechos pecuniarios que se fijen en el 2026 para este fin.
7. Asumir el costo de la inscripción de los estudiantes. Para el año 2024 el valor total es de **DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$ 2.058.000 ML.**
8. Asumir el costo de actividades de bienestar y programa de permanencia "quédate el Colmayor" por valor de **CUATRO MILLONES SETESCIENTOS VEINTE MIL**

CIENTO CINCO PESOS \$ \$ 4.720.105 ML.(1 semestre)

9. Asumir el costo para el desarrollo de **Curso Nivelatorio**. Se proyectan cuatro (4) nivelatorios, tres (3) para el grupo de Andes y uno (1) para el grupo de Salgar. Valor de los nivelatorios: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$ 2.800.000 ML (Primer semestre)**
10. El desembolso de los recursos anteriores se efectuará por parte de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio.
11. Realizar la selección de los estudiantes a matricular en el programa de Educación Superior objeto de este Convenio, ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
12. Apoyar conforme a su disponibilidad presupuestal, con la ejecución del programa académico, la gestión de espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas, el acceso a internet.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aportará la **SUMA DE NOVENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$ 93.017.000) ML**, equivalentes al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a **I.U. COLMAYOR**, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

- **Un primer pago**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 50.000.000) ML** dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente Convenio.
- **Un segundo pago**, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ML (\$ 23.000.000) ML**, el 15 de diciembre de 2024.
- **Un último pago**, por la suma de **VEINTE MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO PESOS (\$ 20.017.000) ML**, el 01 de abril de 2025.

Dichos pagos serán destinados a la matrícula, actividades académicas, nivelatorios, póliza del estudiante, desplazamiento de los docentes, salidas académicas y derechos de grado y demás gastos establecidos en las obligaciones de las partes, que permitan el proceso formativo de los estudiantes matriculados por **I.U. COLMAYOR** en el programa académico **Tecnología en Gestión Ambiental** por los cuatro (4) semestres académicos, descritos en la cláusula primera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de **I.U. COLMAYOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estipulado en el Convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos. Los factores relacionados al número de estudiantes son: Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), insumos necesarios para la formación, emisión de certificados y la organización de actividades académicas de salida.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN; El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, que en todo caso no superará del treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN: Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el Convenio específico respectivo.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, las partes, de común acuerdo deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente Convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN: El presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre las mismas, en consecuencia, las personas que participan en las actividades de este convenio mantendrán en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la parte de la cual provenga con su institución de origen. Conservando todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

CLÁUSULA OCTAVA –INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes entre sí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquella durante la ejecución del convenio y terminado éste hasta su liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente Convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y un delegado por **I.U. COLMAYOR**.

PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del Convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se quiera realizar al presente convenio deberá realizarse por escrito, de común acuerdo por las personas que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este Convenio se registrarán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de **I.U. COLMAYOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **I.U. COLMAYOR**, exime a **LA FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: los derechos patrimoniales de autor de los cuales es titular **LA FUNDACIÓN** sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Asimismo, los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que **LA INSTITUCIÓN** desarrolle para dar ejecución a este convenio pertenecerán al COLMAYOR. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión

de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES: toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información confidencial que reciban de la otra parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de los programas y proyectos desarrollados en virtud de este acuerdo que se ejecuten, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrá la información confidencial recibida, de la misma manera. Las partes protegerán la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta como mínimo el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una Parte, sin consentimiento, previo y escrito, de las Partes. Revelar sólo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar el programa, proyecto o actividad que se esté realizando, finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre las Partes con el fin de cumplir el objeto del presente convenio marco. Por lo anterior, las partes podrán, de acuerdo con el objeto de los convenios específicos, realizar el tratamiento de datos personales, que incluye, pero no se limita a compartirlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por las Partes.

PARÁGRAFO: mediante la celebración del presente convenio de cooperación, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este acuerdo, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES: Tanto **LA I.U. COLMAYOR** como **LA FUNDACIÓN** serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: las partes establecen que su domicilio será el siguiente: la **I.U. COLMAYOR**, Carrera 78 No. 65-46, Edificio Patrimonial Medellín – Antioquia Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: ninguna de

las partes podrá utilizar la imagen institucional de la otra para obtener beneficios de proyectos, actividades o iniciativas que se lleven a cabo de manera unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este Convenio por parte de la **I.U. COLMAYOR** estará a cargo del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: las personas designadas como supervisoras del presente convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Responder por los requerimientos de información técnica y administrativa para el desarrollo del Convenio.
2. Proponer a las partes, las acciones necesarias que se dejen ejecutar para cumplir o desarrollar el objeto del convenio.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación del convenio.
4. Informar a las partes o a quien lo solicite, sobre el desarrollo o ejecución del convenio.
5. Examinar las cuestiones relativas a la valoración de los resultados de los PPA.
6. Entregar a quien lo designe o haga sus veces, sus responsabilidades como Coordinador, cuando terminen sus actividades por cualquier causa.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente Convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los (28) días del mes de junio de 2024.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
 Rector – Representante legal
I.U. COLMAYOR


ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ
 Representante Legal
FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR


CARLOS ANDRÉS MEDINA RESTREPO
 Supervisor designado
I.U. COLMAYOR


 Supervisor designado
FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Proyectó		Revisó
Nombre de quien proyecta	Vladimir Gaviria	Luisa Fernanda Yassin
Indicar cargo/rol institucional	Coordinador académico y de extensión	Dirección Jurídica

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
EL FONDO:	FIDUCOLDEX S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT:	No. 830.054.060-5	
APODERADO ESPECIAL:	HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 1.006.886.106	
CARGO:	Apoderado Especial. Escritura Pública No. 398 del 31 de marzo de 2023, de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre:	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
	NIT:	890.980.134-1
	Representante legal:	JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
	Documento de Identificación:	C.C. No. 71.730.355
	Cargo:	Rector - Representante Legal

CONSIDERANDOS:

- 1) Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que en su artículo 3° lo establece como *"(...) un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo."*
- 2) Que el artículo 2º de la mencionada Ley, fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 3) Que el numeral 15° del artículo 7° "Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación" establece "15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación "Fondo Francisco José de Caldas" y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley".
- 4) Que así mismo, el artículo 13 indica "Artículo 13. Derechos y bienes. (...) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continuará a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos y recursos le fueron asignadas por la Constitución y la Ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias".

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

- 5) Que, con el objeto de financiar los programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación, la Ley 1286 de 2009, en su artículo 22 creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 6) Que por mandato del artículo 23 de la Ley 1286 de 2009, los actos y contratos que celebre el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado, subsidiariamente, con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo.
- 7) Que, en concordancia con lo anterior, fue expedido el Decreto 1449 del 03 de agosto de 2022, por medio del cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa *"(...) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continúa a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -(Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera"*.
- 8) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Decreto: *"(...)La Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) es una dependencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración de los fondos, cuentas y recursos destinados para adelantar planes, programas, proyectos y actividades de CTel y tendrá las siguientes funciones: 1. Administrar, directamente o a través de encargos fiduciarios, fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos, los siguientes fondos: Fondo Francisco José de Caldas, creado mediante la Ley 1286 de 2009; Fondo de Investigación en Salud, creado mediante la Ley 643 de 2001, así como los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio, conforme las instrucciones y la delegación que reciba del Ministro.*
- 9) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la Resolución No. 053 del 12 de enero de 2023, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. 003 de 2022, con el objeto de "Seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebrará un contrato de Fiducia Mercantil en virtud del cual se constituirá el patrimonio autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas".
- 10) Que mediante la Resolución No. 312 del 1º de marzo de 2023, se adjudicó dicha licitación pública a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, con quien el

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 333-2023 (FIDUCOLDEX009-2023) cuyo objeto consiste en *“la constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, “Fondo Francisco José de Caldas”, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.”*.

- 11) Que, dentro de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA** como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, se encuentra la de adelantar los procesos de contratación que instruya el **FIDEICOMITENTE** con recursos del mencionado Fondo.
- 12) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la convocatoria 948 de 2024 busca avanzar en la implementación de estrategias para *“promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, al vincular mujeres científicas; y al mismo tiempo, aportar al cierre de brechas sociales, académicas y económicas existentes en materia de género, impulsando transformaciones desde la ciencia, la tecnología y la innovación, que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico, y la dignificación del trabajo de las mujeres en todo el territorio colombiano a través del Eje Nacional; y de mujeres de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, a través del Eje Pacífico”*.
- 13) Que el presente contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparados bajo el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.
- 14) Que mediante oficio No. 20240022881S del 29 de octubre de 2024, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su condición de FIDEICOMITENTE instruye a FIDUCOLDEX, como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para adelantar la presente contratación, de conformidad con el memorando No. 20240006334M del 28 de octubre de 2024 suscrito por el Director de Gestión de Recursos para la CTel de EL MINISTERIO.
- 15) Que, realizada la consulta de los antecedentes en los registros de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), LA ENTIDAD EJECUTORA y su representante legal no figuran con anotaciones en los mencionados registros.
- 16) Que realizada la consulta establecida en el SARLAFT se encontró que LA ENTIDAD EJECUTORA NO registra anotaciones.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

- 17) Que las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de lo aquí descrito.
- 18) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.
- 19) Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para fomentar la vocación científica y desarrollar las capacidades investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación de las mujeres colombianas, a través de la vinculación de jóvenes investigadoras e innovadoras y doctoras para la realización de estancias posdoctorales de investigación o innovación, en el marco del financiamiento del proyecto de investigación titulado: *“Evaluación de una fórmula basada en biosurfactantes tipo soforolípido y de bajo impacto ambiental, para la biorremediación y revalorización de suelos y aguas contaminadas con hidrocarburos en Colombia”*.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Objetivo General: Evaluar una fórmula basada en biosurfactantes tipo soforolípido y de bajo impacto ambiental, para la biorremediación y revalorización de suelos y aguas contaminadas con hidrocarburos en Colombia.

Objetivos Específicos:

1. Desarrollar un modelo basado en IA para la simulación de las condiciones óptimas de producción y el escalado del proceso de nivel laboratorio a planta piloto, incluyendo la factibilidad del proceso.
2. Evaluar el desempeño de la fórmula bajo condiciones operativas, mediante un piloto de aplicación en campo.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

3. Estimar los impactos ambientales en la producción y aplicación de la fórmula mediante un análisis de ciclo de vida que permita la identificación de medidas de mitigación.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: LA ENTIDAD EJECUTORA, se obliga a desarrollar cabalmente el objeto, el objetivo general, los objetivos específicos del contrato y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y, en especial a:

FRENTE AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O INNOVACIÓN (I+D+i)

1. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en los términos de referencia y documentos anexos de la convocatoria No. 948-2024, "Convocatoria Orquídeas: Mujeres en la Ciencia 2024".
2. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en la propuesta, en y en el presente contrato, debidamente aprobados por el supervisor.
3. Designar como líder del proyecto a **María Isabel Gaviria Arroyave** y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto, y mantener comunicación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Radicar ante EL MINISTERIO el plan operativo, presupuestal y de personal del proyecto de investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato para aprobación por parte de la supervisión, como requisito para realizar el desembolso. El formato será suministrado por EL MINISTERIO. El plan operativo deberá estar supeditado a la información de la ficha de la propuesta, a los Términos de Referencia de la Convocatoria y al contrato.
5. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos general y específicos del proyecto, así como los demás requisitos dispuestos en el presente contrato. Estas deberán señalarse dentro del plan operativo, presupuestal y de personal.
6. La ENTIDAD EJECUTORA deberá garantizar la ejecución de las actividades de la joven investigadora e innovadora, así como de la doctora que realizará la estancia posdoctoral, definidas en el plan operativo, presupuestal y de personal, y de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria No. 948-2024.
7. Dar estricto cumplimiento al presupuesto respetando lo establecido en el anexo 2 de los términos de referencia de la convocatoria No. 948-2024 y la cláusula de Condiciones de Financiamiento del presente contrato.
8. En caso de requerir modificaciones al plan operativo, presupuestal y de personal del proyecto de investigación, se deberá solicitar previamente autorización a la supervisión.
9. Garantizar los recursos de contrapartida a que hace referencia la Cláusula denominada Condiciones de Financiamiento del Contrato, la cual deberá dar cumplimiento a lo

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

establecido en el numeral 8 “duración y financiación” de los términos de referencia de la convocatoria No. 948 -2024.

- 10.** Usar los recursos financiados exclusivamente para las actividades del proyecto, aplicando los principios de calidad, eficiencia, transparencia y economía.
- 11.** Radicar para la revisión del supervisor del contrato los informes de ejecución en los formatos establecidos por EL MINISTERIO, de la siguiente manera:
 - 11.1** Un informe de avance técnico y financiero que deberá presentarse en el mes siete (7) de ejecución del contrato junto con los anexos que soporten lo reportado.
 - 11.2** Un informe final técnico y financiero que deberá presentarse en la fecha de finalización del contrato y deberá cumplir con todos los compromisos contractualmente pactados.
- 12.** Enviar al supervisor la solicitud de prórroga, modificación y/o adición que se requiera, debidamente justificada, siempre que no afecte el cumplimiento del objeto contractual. Dicha solicitud deberá hacerse con un mínimo de tres (3) meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato, y deberá presentarse mediante un oficio firmado por el representante legal de la entidad ejecutora. La prórroga no podrá superar el plazo del convenio fuente de financiación.
- 13.** Dentro del primer mes de ejecución del contrato el ejecutor deberá realizar la vinculación de la Doctora y de la Joven Investigadora.
- 14.** Referenciar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, relacionando el código del proyecto.
- 15.** Utilizar durante el plazo del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato. Los bienes adquiridos con recursos de apoyo económico del presente contrato se utilizarán exclusivamente para la ejecución de este. Así mismo, serán propiedad de la entidad ejecutora a la terminación del contrato.
- 16.** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
- 17.** Proporcionar toda la información que le sea solicitada por EL MINISTERIO, por el supervisor del contrato, LA FIDUCIARIA o por los organismos de control del Estado en relación con la financiación otorgada.
- 18.** La ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir con las normas aplicables y disposiciones vigentes en materia del recurso hídrico y manejo ambiental, así como obtener los permisos y/o licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, cuando ello aplique.
- 19.** Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.
- 20.** Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos de la propuesta; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

21. Permitir durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros e institutos de desarrollo tecnológico e innovación, quienes deberán elevar solicitud por escrito al MINISTERIO y a la entidad responsable a efectos de obtener la autorización correspondiente.
22. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto no sean financiadas con recursos del FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
23. Acompañar al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN en las visitas de seguimiento y las demás a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.
24. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo, contenidas en la circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por los menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente contrato.
25. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.
26. Asumir y pagar todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y todos aquellos que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. Dichos gastos no podrán ser cargados a los recursos de financiamiento por el FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS.
27. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación y/o acta de cierre contable y financiero del contrato.
28. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

FRENTE A LA VINCULACIÓN DE LA DOCTORA QUE REALIZARÁ LA ESTANCIA POSDOCTORAL Y LA JOVEN INVESTIGADORA E INNOVADORA

1. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en los términos de referencia y documentos anexos de la convocatoria No. 948-2024, "Convocatoria Programa Orquídeas, mujeres en la ciencia."
2. La ENTIDAD EJECUTORA deberá garantizar la contratación de la joven y de la doctora por doce (12) meses, con base en lo establecido en el numeral 8. Duración y financiación de los términos de referencia de la convocatoria 948-2024.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

PARÁGRAFO I: La vinculación de la Doctora y de la Joven Investigadora se deberá realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato. Se deberá radicar ante EL MINISTERIO el documento suscrito con la joven y la doctora, mediante los cuales fueron vinculadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de las vinculaciones.

PARÁGRAFO II: El Ministerio no exigirá un tipo de contratación específico para la vinculación, las entidades beneficiarias tendrán total autonomía para tal fin.

3. Garantizar el pago por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) mensuales para la joven investigadora, durante un período de doce (12) meses, es decir, recibirá un total al año de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.400.000).
4. Garantizar el pago por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$132.000.000) para la Doctora que realizará la estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, con pagos mensuales de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) por el término de doce (12) meses.
5. Presentar al supervisor del contrato, las certificaciones de pagos de seguridad social correspondientes a los doce (12) meses de vinculación de joven investigadora e innovadora, así como de la doctora que realizará la estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación.
6. La Joven Investigadora e Innovadora contará con el apoyo de la Doctora que realizará la estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, quien hará las veces de tutora, garantizando el acompañamiento en las actividades y resultados definidos.
7. Solo se admitirán cambios de la Doctora o de joven investigadora e innovadora en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor; este será analizado acorde con la normatividad vigente para aceptación o no por parte del Ministerio. La Doctora o Joven Investigadora e Innovadora que ingrese deberá cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria 948-2024 al momento de su vinculación y, ejecutará los recursos que quedan disponibles en el tiempo restante para completar los doce (12) meses de vinculación. En caso de ser requerido deberá reintegrar los recursos no ejecutados. La Entidad Ejecutora no podrá realizar modificaciones técnicas, de diseño, o de especificaciones que alteren el proyecto aprobado en la convocatoria 948-2024, sin la autorización previa y por escrito del Supervisor del Contrato. Cualquier cambio que afecte los objetivos, metas o productos pactados deberá contar con dicho aval siguiendo las instrucciones que serán dadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Para proceder con la revisión de la solicitud de cambio de Doctora se deberá remitir la siguiente documentación: 1) Carta de renuncia de la Doctora; 2) Acuerdo de propiedad intelectual entre la Doctora saliente, la nueva Doctora, la Entidad del SNCTI que integra la alianza y la joven investigadora e innovadora; 3) Un informe técnico y financiero que dé cuenta de los pagos realizados a la doctora saliente, y de los recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto. La Entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

que integra la alianza debe radicar esta solicitud a través de los canales de atención al ciudadano del Ministerio, adjuntando los soportes correspondientes según sea el caso.

9. Para proceder con la revisión de la solicitud de cambio de la Joven Investigadora se deberá remitir la siguiente documentación: 1) Renuncia por escrito de la Joven saliente, avalada por los integrantes de la alianza; y 2) Informe técnico y financiero que dé cuenta de los pagos realizados a la joven saliente, y de los recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto. La Entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que integra la alianza debe radicar esta solicitud a través de los canales de atención al ciudadano del Ministerio, adjuntando los soportes correspondientes según sea el caso.
10. Para el caso de solicitud de cambio de la Doctora o la Joven Investigadora, se deberá remitir la solicitud a la supervisión con la debida justificación y todos los documentos soporte ya indicados, para su evaluación y aprobación.
11. Supervisar y prestar apoyo logístico y operativo para el cumplimiento de las actividades programadas por la Joven Investigadora e Innovadora y/o de la Doctora que realizará la estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación hasta la entrega de los informes finales.
12. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por EL MINISTERIO o por los organismos de control del Estado en relación con la financiación otorgada.
13. Hacer uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos para resolver las diferencias que surjan entre la Joven Investigadora e Innovadora, y la Doctora que realizará la estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación y la ENTIDAD EJECUTORA.
14. En caso de ser requerido, la joven investigadora e innovadora y la Doctora que realizará la estancia posdoctoral como beneficiaria de la convocatoria, deberá participar en espacios que convoque EL MINISTERIO para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

PARÁGRAFO III: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas para la ENTIDAD EJECUTORA, esta deberá entregar un informe final de ejecución técnica y financiera firmado y avalado, en el que se reflejen los avances en el desarrollo del proyecto.

B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

1. Solicitar y autorizar al FONDO los desembolsos del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula XIII “Desembolsos”, del presente documento.
2. Llevar a cabo la supervisión del contrato a través de la gestión administrativa, jurídica, técnica y financiera requerida para el cumplimiento del objeto contractual, lo cual podrá incluir visitas de seguimiento a la ENTIDAD EJECUTORA.
3. Remitir la instrucción y autorización al FONDO para la modificación del contrato.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

4. Remitir instrucción al FONDO para que adelante los trámites y gestiones necesarios para la liquidación del contrato.
5. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

C. OBLIGACIONES DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:

1. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD EJECUTORA, de acuerdo con las instrucciones de EL MINISTERIO. Al efectuar este desembolso se realizarán los descuentos que procedan legalmente.
2. Enviar a la ENTIDAD EJECUTORA y a EL MINISTERIO copia del contrato firmado y legalizado por las partes.
3. Adelantar los trámites de modificación del contrato que sean solicitados y autorizados por EL MINISTERIO.
4. Adelantar los trámites y gestiones necesarios para la liquidación del contrato, previa instrucción de EL MINISTERIO.
5. Notificar al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN sobre la fecha de legalización del contrato y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
6. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. – PRODUCTOS ESPERADOS: El cumplimiento de los productos esperados se evaluará de acuerdo con el Anexo 4 “Descripción de los Productos Esperados” de los términos de referencia de la convocatoria No. 948-2024 y en concordancia con lo descrito en la ficha del proyecto; lo anterior se deberá especificar a través del plan operativo, presupuestal y de personal, el cual estará sujeto a la aprobación de la supervisión.

- **Generación de Nuevo Conocimiento**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Artículos de investigación	Artículos originales resultado de investigación en revistas Categoría B o C. Descripción: Los siguientes productos publicados o aceptados para publicación en revistas científicas	Artículo impreso. Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial y final, ISSN. Artículo electrónico. Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes,	Producto: Copia del artículo original aceptado o publicado en revista categorizada y la carta de aceptación del artículo. La categoría de los artículos se valida a

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	indexadas en alguno de los índices bibliográficos de citas ISI - Web Of Knowledge (Science Citation Index [SCI], Social Sciences Citation Index [SSCI]) o SCOPUS. 1. Artículos categoría B 2. Artículos categoría C Los artículos categoría C también son aquellos publicados en revistas científicas indexadas en índices bibliográficos Index Medicus, PsycINFO, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI).	volumen, número y páginas inicial, ISSN; Página WEB (del artículo) y DOI del artículo.	partir de las “Convocatorias para Indexación de Revistas Científicas Colombianas Especializadas” de Publindex. Categorías: Artículo B: Revista que se encuentra en el cuartil tres (entre el 49,9% y el 25% inferior de ISI [SCI y SSCI] o SCOPUS). Artículo C: Revista que se encuentre en el cuartil cuatro (en el 24,9% inferior del JCR [SCI y SSI] o SJR o aparecer indexada en los índices, Index Medicus, Psyc INFO, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI).
Libros resultados de investigación	Libro publicado o borrador avalado para publicación. Descripción: Los siguientes productos publicados o aceptados para publicación: 1. Libros resultados de investigación. No están incluidas las siguientes publicaciones aun en el caso de que	- Título del libro - ISBN - Fecha de publicación - Autor(es) - Editorial - Lugar de publicación - Certificación emitida por el representante legal o (quien haga sus veces) de la entidad que avala el Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación y el currículo en el que declare que una vez revisados los	Producto: Ejemplar del libro resultado de la investigación o borrador avalado por una editorial para ser publicado o carta de aceptación de publicación del libro expedida por el comité editorial. Deben cumplir con los requerimientos mínimos de calidad especificados en el

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	hayán pasado por un proceso de evaluación por pares académicos: resúmenes, estados del arte, presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas, libros de texto, libros de apoyo pedagógico.	soportes del libro se puede validar como “Libro resultado de Investigación” - Certificación emitida por el representante legal o (quien haga sus veces) de la entidad que avala el Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación y el currículo en el que mencione en los créditos de la obra a los patrocinadores o financiadores de la publicación o del proyecto de investigación del cual se derivó el libro	modelo de medición de grupos.
Capítulo en libro resultado de investigación	Capítulo de libro o borrador avalado para publicación. Descripción: Los siguientes productos publicados o aceptados para publicación: Capítulos de libros resultados de investigación. No están incluidas las siguientes publicaciones aun en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos: resúmenes, estados del arte, presentación de	- Título del Capítulo - Título del libro - ISBN - Fecha de publicación - Editorial - Página inicial - Página final - Número de páginas - Autor(es) - Lugar de publicación - Certificación emitida por el representante legal o (quien haga sus veces) de la entidad que avala el Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación y el currículo en el que declare que una vez revisados los soportes del libro se puede validar como “Libro	Producto: Copia del capítulo o el borrador avalado por una editorial o carta de aceptación de publicación del capítulo expedida por el comité editorial. Documentos que cumplen con los requerimientos mínimos de calidad especificados en el modelo de medición de grupos.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	hallazgos de investigaciones no concluidas, libros de texto, libros de apoyo pedagógico, libros de enseñanza de idiomas, entrevistas, manuales, guías, cartillas, ensayos, ponencias, memorias de eventos, libros de poesía y novelas, ni traducciones.	resultado de Investigación” - Certificación emitida por el representante legal o (quien haga sus veces) de la entidad que avala el Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación y el currículo en el que mencione en los créditos de la obra a los patrocinadores o financiadores de la publicación o del proyecto de investigación del cual se derivó el libro	
Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente	Documento sobre la patente. Descripción: Los siguientes productos obtenidos o solicitados vía PCT o vía tradicional, con o sin contrato de explotación: Patentes de invención o modelos de utilidad obtenidos. Patentes de invención o modelos de utilidad solicitados o en proceso de concesión.	Patente. Número de la patente, título de la patente, certificado de patente, titular, año de obtención, país(es) de obtención, gaceta industrial de publicación. Solicitud de la patente por la vía PCT. Número de solicitud de la patente, nombre del Solicitante, año de solicitud, país(es) de solicitud, gaceta industrial de publicación, opiniones escritas de la búsqueda internacional, examen preliminar internacional y del examen de fondo. Solicitud de la patente por la vía tradicional. Número	Producto: Certificado de registro de patente. Patente obtenida o solicitada por vía PCT o tradicional y Modelo de utilidad.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		de solicitud de la patente, nombre del Solicitante, año de solicitud, país(es) de solicitud, gaceta industrial de publicación. Contrato de explotación o licenciamiento. Número del contrato de explotación, NIT y nombre de la entidad o empresa con la que se celebra el contrato y certificado de la existencia de ese contrato expedido por la empresa.	

- **Apropiación Social del Conocimiento**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Circulación de conocimiento especializado Eventos académicos con componente de apropiación Ponencias	Participación en eventos científicos, presentando los resultados de la investigación.	Nombre evento, fecha de inicio, fecha de finalización; nombre de participante(s) u organizador(es); participante(es), instituciones o entidades gestadoras o patrocinadoras.	Producto: Certificado de participación como ponente y soporte del trabajo presentado (memorias y/o programa de los eventos).
Circulación de conocimiento especializado Eventos académicos con componente de apropiación	Participación en eventos científicos presentando los resultados de la investigación.	Nombre evento, fecha de inicio, fecha de finalización; nombre de participante(s) u organizador(es); participante(es), instituciones o entidades gestadoras o patrocinadoras.	Producto: Certificado de participación en calidad de póster y soporte del trabajo presentado (memorias y/o programa de los eventos).

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Participación en eventos científicos			
Circulación de conocimiento especializado Eventos académicos con componente de apropiación Organización en eventos científicos	Organización de eventos especializados.	Nombre evento, fecha de inicio, fecha de finalización; nombre de participante(s) u organizador(es); participante(es), instituciones o entidades gestadoras o patrocinadoras.	Producto: Certificación emitida por la autoridad competente de la entidad de la organización y realización de eventos científicos tales como como congresos, seminarios, foros, conversatorios, talleres, workshops y/o simposios (memorias, programa del evento, registro fotográfico o videográfico, listados de asistencia).
Divulgación Pública de la CTel Publicaciones editoriales no especializadas Cartilla o folleto	Elaboración de Cartillas o Folletos como medio de divulgación de los resultados del proyecto.	- Nombre del Producto. - Título del proyecto de investigación registrado del cual se deriva el producto comunicativo para la divulgación pública de la ciencia. - Registro de la siguiente información del producto comunicativo que presente de manera clara y contundente. La descripción del público objetivo, conceptualización del formato y descripción del género en el que se enmarca, lineamientos conceptuales y referentes creativos, características técnicas, estructura narrativa	Producto: Copia de la cartilla o folleto y documento donde se certifique su distribución.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		(Desarrollo temático) y ruta de circulación propuesta (Evidencia de alianzas para la difusión del contenido). - Líder del proyecto / Equipo de investigación. - Institución (que financia y/o gestiona el proyecto). - Lugar. - Fecha realización del proyecto (inicio y final). - Ruta de Circulación. - Público Objetivo. - Certificación de alianza estratégica para la producción y/o circulación del contenido. - Medio de verificación. Acceso al contenido (enlace). - Enfoque diferencial (si aplica); Poblaciones indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, afrodescendientes, Pueblo ROM, mujeres y población LGTBI, personas en condición de discapacidad y víctimas del conflicto armado.	
Procesos de apropiación social del conocimiento Realización de cursos de capacitación, seminarios y talleres	Cursos de capacitación, seminarios o talleres realizados.	Certificado emitido por la autoridad competente de la entidad, que contenga el nombre del curso, capacitación, seminario o taller; institución que lo imparte; programa o contenido temático, modalidad, intensidad horaria, duración y fechas de realización y número de personas.	Producto: Programa del curso, capacitación, seminario o taller; intensidad horaria, duración y lista de asistencia. Certificados de participación otorgados en el curso de capacitación, seminarios o talleres realizados.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Procesos de apropiación social del conocimiento Presentación de los resultados a las autoridades locales, nacionales y sectoriales.	Presentación de los resultados ante las autoridades competentes	Certificado emitido por la autoridad competente de la entidad, que contenga la descripción de las actividades, el programa, el público objetivo, las fechas de realización, el número de participantes, modalidad.	Producto: Documento que certifique la presentación de los resultados a las autoridades locales, nacionales y/o sectoriales. Listados de asistencia, memorias y/o programa, registro fotográfico o videográfico.
Circulación de conocimiento especializado Participaciones en redes de conocimiento	Red creada o articulación en una red a nivel nacional o internacional.	Nombre de la red, lugar, fecha de inicio, investigador principal o gestor, nombre de la comunidad o comunidades participantes, página Web, instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras.	Producto: Documento expedido por la entidad referida que certifique las actividades de articulación de redes.
Procesos de apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social	Participación ciudadana o comunidad(es) en proyectos de investigación.	- Nombre del proceso de apropiación social del conocimiento. - Título del proyecto de investigación registrado del cual se deriva el producto de apropiación social del conocimiento. - Apartado del documento del proyecto de investigación en donde se desarrolla el producto de apropiación social del conocimiento. El apartado contiene objetivos, metodología, resultados obtenidos y presenta y describe de manera clara y contundente el fortalecimiento, la solución o	Producto: Documento del proyecto de investigación que evidencie la participación activa de la(s) comunidad(es) en su ejecución, o documento del evento que evidencie la participación en el mismo de la(s) comunidad(es). Agenda de las reuniones y listas de asistencia.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		el mejoramiento de la práctica social. - Líder del proyecto / Equipo de investigación. - Institución (que financia y/o gestiona el proyecto). - Fecha realización del proyecto (inicio y final). - Certificación emitida por la comunidad y/u organización pública o privada que avala el proyecto. Tipo de organización, Objetivo, Descripción, Impacto Generado, Beneficios Obtenidos. Firma del representante legal y/o líder de la institución y/u organización social que avala. - Medio de verificación. Productos publicados en repositorio institucional con los requerimientos de existencia definidos.	
Procesos de apropiación social del conocimiento para la generación de insumos de política pública y normatividad	Participación ciudadana o comunidad(es) en proyectos de investigación.	- Nombre del proceso de apropiación social del conocimiento. - Título del proyecto de investigación registrado del cual se deriva el producto de apropiación social del conocimiento. - Apartado del documento del proyecto de investigación en donde se desarrolla el producto de apropiación social del conocimiento. El apartado contiene objetivos, metodología, resultados obtenidos y se presente de manera clara, el insumo para el	Producto: Documento del proyecto de investigación que evidencie la participación activa de la(s) comunidad(es) en su ejecución, o documento del evento que evidencie la participación en el mismo de la(s) comunidad(es). Agenda de las reuniones y listas de asistencia.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		diseño, justificación o modificación del instrumento de política pública o normatividad. - Líder del proyecto / Equipo de investigación. - Institución (que financia y/o gestiona el proyecto). - Fecha realización del proyecto (inicio y final). - Certificación emitida por la entidad que adopta y/o usa el documento. Título del Reglamentos, Ley, Norma, Proyectos de Ley, Programa, entre otros. Justificación, Impacto y alcance logrado con el uso del documento. Firma del representante legal y/o líder de la institución y/u organización (pública o privada) que avala. - Medio de verificación. Productos publicados en repositorio institucional con los requerimientos de existencia definidos.	
Procesos de Apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento de cadenas productivas	Participación ciudadana o comunidad(es) en proyectos de investigación.	- Nombre del proceso de apropiación social del Conocimiento. - Título del proyecto registrado del cual se deriva el producto de apropiación social del conocimiento. - Apartado del documento del proyecto de investigación en donde se desarrolla el producto de apropiación social del conocimiento. El apartado contiene objetivos, metodología, resultados	Producto: Documento del proyecto de investigación que evidencie la participación activa de la(s) comunidad(es) en su ejecución, o documento del evento que evidencie la participación en el mismo de la(s) comunidad(es). Agenda de las

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		obtenidos y se presenta de manera clara y contundente el fortalecimiento de la práctica y cadena productivas. Asimismo, la descripción de la variable de productividad que se afectó positivamente. - Líder del proyecto / Equipo de investigación. - Autor(es)/Coautor(es) (del producto) - Institución (que financia y/o gestiona el proyecto). - Fecha realización del proyecto (inicio y final). - Certificación emitida por la agremiación sobre su vinculación al proyecto de investigación. Descripción del cambio, impacto generado en la cadena o proceso productivo establecido. Firma del representante legal y/o líder de la institución y/u organización social que avala. - Medio de verificación. Productos publicados en repositorio institucional con los requerimientos de existencia definidos.	reuniones y listas de asistencia.
Procesos de apropiación social del conocimiento resultado del trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un	Participación ciudadana o comunidad(es) en proyectos de investigación.	- Nombre del proceso de apropiación social del conocimiento. - Título del proyecto de investigación registrado del cual se deriva el producto de apropiación social del conocimiento. - Apartado del documento del proyecto de investigación en	Producto: Documento del proyecto de investigación que evidencie la participación activa de la(s) comunidad(es) en su ejecución, o documento del evento que evidencie la participación en el

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
grupo de investigación		donde se desarrolla el producto de apropiación social del conocimiento. El apartado contiene objetivos, metodología, resultados obtenidos y se presente de manera clara y contundente las estrategias pedagógicas, comunicativas, artísticas, culturales, comunicativas que se desarrollaron durante la investigación. - Líder del proyecto / Equipo de investigación. - Institución (que financia y/o gestiona el proyecto). - Nombre del Centro de Ciencia participante. - Fecha realización del proyecto (inicio y final). - Certificación del Centro de Ciencia de su participación en el proyecto de investigación y de la participación del grupo de investigación. - Medio de verificación. Productos publicados en repositorio institucional con los requerimientos de existencia definidos.	mismo de la(s) comunidad(es). Agenda de las reuniones y listas de asistencia.
Divulgación Pública de la CTel Producciones de contenido digital	Generación de contenidos digitales audiovisuales, sonoros o recursos gráficos digitales.	- Nombre del Producto. - Título del proyecto de investigación registrado del cual se deriva el producto comunicativo para la divulgación pública de la ciencia. - Registro de la siguiente información del producto comunicativo que presente de	Producto: Contenidos impresos y multimedia, virtuales y de audio o sonoros.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		manera clara y contundente. La descripción del público objetivo, conceptualización del formato y descripción del género en el que se enmarca, lineamientos conceptuales y referentes creativos, características técnicas, estructura narrativa (Desarrollo temático) y ruta de circulación propuesta (Evidencia de alianzas para la difusión del contenido). - Duración. - Líder del proyecto / Equipo de investigación. - Institución (que financia y/o gestiona el proyecto). - Lugar. - Fecha realización del proyecto (inicio y final). - Ruta de Circulación. - Público Objetivo. - Certificación de alianza estratégica para la producción y/o circulación del contenido. - Medio de verificación. Productos publicados en repositorio institucional con los requerimientos de existencia definidos. Enfoque diferencial (si aplica); Poblaciones indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, afrodescendientes, Pueblo ROM, mujeres y población LGTBI, personas en condición de	

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		discapacidad y víctimas del conflicto armado.	
Consultorías científico-tecnológicas	Consultorías científico-tecnológicas e informes técnicos finales.	Consultorías científico-tecnológicas. Título de la consultoría; Número de Contrato o documento que soporta la realización de la consultoría; Fecha en que se prestó la consultoría; Certificación de la empresa o entidad sobre el objeto y la calidad de la consultoría prestada. Informes técnicos finales. Título del informe; Proyecto de la investigación que da origen al informe técnico; Fecha en que se realizó el informe; Certificación de la entidad que tomó como base el informe para la toma de decisiones.	Producto: Documento o informe que valide la consultoría realizada y/o los informes técnicos realizados en el marco del proyecto.

• **Formación Recurso Humano**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Jóvenes investigadoras	Vinculación de la joven investigadora al proyecto.	Nombre y número de identificación de la joven investigadora, Título del proyecto de investigación, desarrollo e innovación, institución, tutora (doctora que realiza la estancia), entidad financiadora, acto administrativo donde se demuestre la asignación del recurso, año, número del contrato de vinculación o documento equivalente, de	Producto: Contrato de vinculación del joven investigador e informe avance y final de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

		acuerdo con la modalidad de contratación.	
Vinculación de estudiantes técnicos, tecnólogos o de pregrado	Trabajo de grado en ejecución, enmarcada en el proyecto financiado.	Título, autor, institución, director/ codirector/tutor, año, codirectores, reconocimientos.	Producto: Documento que certifique que la tesis se realiza en el marco del proyecto, emitido por la autoridad en investigación de la institución educativa e informe de actividades realizadas.
Vinculación de estudiante de maestría	Trabajo de grado en ejecución, enmarcada en el proyecto financiado.	Título, autor, institución, director/ codirector/tutor, año, codirectores, reconocimientos.	Producto: Documento que certifique que la tesis se realiza en el marco del proyecto, emitido por la autoridad en investigación de la institución educativa e informe de actividades realizadas.
Creación de programas o cursos de formación de investigadores	Apoyo a la creación de programas o cursos de maestría o doctorado.	Nombre del programa o del curso y del programa donde se imparte, institución universitaria, facultad, departamento, identificación del acto administrativo, número del acto administrativo, fecha.	Producto: Diseño del curso y documento de aprobación de la Institución Universitaria.

• **Desarrollo Tecnológico e Innovación**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Productos tecnológicos certificados o validados	Diseño industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto y prototipo industrial.	Registro diseño industrial. Número de registro del diseño industrial, título de registro, nombre del titular, año de obtención, país de obtención, gaceta industrial de publicación. Registro del esquema de trazado de circuito integrado. Número de registro del Esquema de	Producto: Certificaciones de los productos tecnológicos certificados o validados, de acuerdo con los requerimientos de existencia establecidos en el presente anexo.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		trazado de circuito integrado, título de registro, nombre del titular, año de obtención, país de obtención. Software. Título del producto o proceso (*), Número del registro aprobado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, año de obtención. Descripción del Análisis, Diseño, Implementación y Validación. Registro de la planta piloto. Nombre de la Planta piloto, Fecha y lugar de elaboración, Institución financiadora. Adjuntar. Copia digital de los contratos de desarrollo de esta Planta Piloto. Registro del prototipo industrial. Nombre del Prototipo industrial, Fecha y lugar de elaboración, Institución financiadora.	
Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones	Regulaciones, normas técnicas, reglamentos técnicos, o proyectos de ley, diferenciadas según el ámbito de aplicación (nacional e internacional)	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones. Entidad que recibe el apoyo en los procesos de reglamentación o normatividad, país, ciudad, título, fecha de publicación/implementación, tipo de regulación, ámbito, norma, reglamento o legislación. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del grupo o de alguno de sus integrantes en la construcción.	Producto: Certificación de la entidad competente que emite la reglamentación o normatividad, en la que se indique la participación del grupo de investigación o de alguno de sus integrantes en la construcción.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		Manuales y Modelos de atención diferencial a víctimas. Título del Manual o Modelo de atención diferencial a víctimas, Año y lugar de expedición, URL en la que está publicado el Manual o Modelo de atención diferencial a víctimas, Adjuntar, archivo con Manual o Modelo de atención diferencial a víctimas. MADV Los mismos requerimientos de existencia. Protocolos de atención a usuarios/víctimas (pacientes). Título del Protocolo de atención a usuarios/víctimas (pacientes), Año y lugar de expedición, URL en la que está publicado el Protocolo de atención a usuarios/víctimas (pacientes), Adjuntar, archivo con el Protocolo de atención a usuarios/víctimas (pacientes). Acuerdo de Ley. Título del Acuerdo de Ley, fecha y lugar de publicación Adjuntar Certificación de la Secretaría del Senado de la República en la que se haga explícita la participación del Grupo de Investigación o del Investigador en su desarrollo. Proyectos de Ley. Título del Proyecto de Ley, Adjuntar,	

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		Certificación de la Secretaría del Senado de la República en la que se haga explícito la participación del Grupo de Investigación o del Investigador en su desarrollo.	
Productos empresariales Empresas de base tecnológica Spin-off	Empresas de base tecnológica (spin-off), innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos y procedimientos.	Nombre de Empresa creada, Certificado Cámara de comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia; Certificación institucional describiendo el campo tecnológico de las empresas creadas.	Producto: Registro del producto o de la empresa ante la entidad competente, certificación institucional firmada por el representante legal que declare la implementación de la innovación en pequeñas, medianas y grandes empresas.
Conceptos técnicos	Concepto técnico	Título del concepto; Institución solicitante; Fecha de la solicitud del concepto; Lugar de elaboración; Fecha de envío del concepto; Soporte la solicitud del concepto; Número consecutivo del concepto; Nombre de los investigadores que participan en su elaboración; Soporte con concepto y copia del oficio remitido con fecha y número consecutivo.	Producto: Documento o informe que valide el concepto realizado, de acuerdo con los requerimientos de existencia del presente anexo.

PARÁGRAFO I: Los productos y entregables comprometidos se validarán y reconocerán únicamente para este proyecto, así esos productos o entregables tengan participación parcial de otros proyectos.

PARÁGRAFO II: La tipología de los productos se deriva del Anexo No. 4 de la convocatoria No. 948-2024 y del modelo de medición de grupos del 2021.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de trece (13) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales comprenden:

- a) Un (1) mes inicial corresponde al plazo para que la ENTIDAD EJECUTORA realice la vinculación de la Joven Investigadora e Innovadora y de la Doctora.
- b) Doce (12) meses para el desarrollo de la propuesta.

PARÁGRAFO I: Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de garantía por parte del FONDO.

PARÁGRAFO II: Inicio de ejecución: El Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente inicia su ejecución con aprobación de garantía por parte del FONDO.

PARÁGRAFO III: Según el numeral 8° de los Términos de Referencia de la convocatoria No. 948-2024, “Convocatoria Programa Orquídeas, mujeres en la ciencia: Agentes para la Paz”, la financiación se otorgará por un periodo de doce (12) meses.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: EL FONDO otorga a LA ENTIDAD EJECUTORA, apoyo económico en efectivo por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$224.400.000).**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DESEMBOLSOS: EL FONDO desembolsará los recursos a la ENTIDAD EJECUTORA en un único desembolso por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$224.400.000)**, una vez cumplidos los requisitos perfeccionamiento, ejecución del contrato y aprobación por parte del Supervisor del contrato del plan operativo, presupuestal y de personal.

PARÁGRAFO I: EL MINISTERIO dará las debidas instrucciones al FONDO para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el contrato.

PARÁGRAFO II: De existir, serán por cuenta de LA ENTIDAD EJECUTORA todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III:** EL FONDO desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. EL FONDO sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. EL FONDO no será responsable ante LA ENTIDAD EJECUTORA por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, tampoco será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a esta y/o a EL FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que deba realizarse a LA ENTIDAD EJECUTORA debe ser previamente autorizado por EL MINISTERIO mediante comunicación escrita,

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe **LA ENTIDAD EJECUTORA** al **FONDO**, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por la Fiducoldex para el efecto. **PARÁGRAFO V:** Una vez legalizado el contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) RUT actualizado. 3) Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores, debidamente diligenciado.

CLÁUSULA OCTAVA. - FUENTES DE LOS RECURSOS: Los recursos provienen del Fondo Francisco José de Caldas - FFJC, Convenio de aporte 404-2024 para el proyecto de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación (I+D+i).

CLÁUSULA NOVENA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente contrato, se reconocerá conforme con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Derivado No. **20025-2024** de fecha 23 de octubre de 2024 suscrito por el Director de Gestión de Recursos para la CTeI de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO: Presupuesto aprobado del proyecto por fuente de financiación:

RUBROS	FUENTES			TOTAL	
	FINANCIADO	CONTRAPARTIDA O APORTES			
		FFJC	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA		
			Efectivo		Especie
Vinculación de la joven investigadora e innovadora.	\$32.400.000	\$0	\$0	\$32.400.000	
Apoyo al sostenimiento mensual de la doctora.	\$132.000.000	\$0	\$0	\$132.000.000	
*Apoyo para el desarrollo de la propuesta a desarrollar durante la Estancia (*Rubros acorde a la Ficha SIGP).	\$60.000.000	\$0	\$ 31.940.488	\$ 91.940.488	
TOTAL	\$224.400.000	\$0	\$ 31.940.488	\$256.340.488	

PARÁGRAFO I: Los gastos relacionados con el apoyo para el desarrollo del proyecto en el marco de la propuesta presentada para el desarrollo de la Estancia se reconocerán en función de lo estipulado

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

en el Anexo No. 2 Orientaciones para Diligenciar la Información Solicitada en el SIGP sobre El Contenido Científico, Técnico y Presupuestal del Proyecto.

Aporte económico Fondo Francisco José de Caldas	\$ 224.400.000
Contrapartida	\$ 31.940.488
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	\$256.340.488

PARÁGRAFO II: Los recursos para la celebración de este contrato NO provienen de regalías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTRAPARTIDA: La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a aportar recursos por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$31.940.488)** en especie, información que se extrae de la propuesta presentada por la **ENTIDAD EJECUTORA** a través del aplicativo SIGP, en atención al numeral 8 de los términos de referencia de la convocatoria No. 948-2024. **LA ENTIDAD EJECUTORA** declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de EL MINISTERIO, o quien delegue, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.8 de la cláusula 7. OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE, del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 – 2023 celebrado entre EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y FIDUCOLDEX: «*Ejercer la supervisión de los contratos derivados; para el efecto designará a funcionarios de su planta de personal o contratistas...*». quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ENTIDAD EJECUTORA y vigilará el cumplimiento de las mismas.

PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel de EL MINISTERIO, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del contrato.
3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
4. En caso de que se exija en el presente documento garantía a LA ENTIDAD EJECUTORA o EJECUTOR, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
5. Informar al FONDO a través de la Dirección Administrativa y Financiera el cambio de la cuenta bancaria registrada por LA ENTIDAD EJECUTORA.
6. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato solicitadas.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

7. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable, técnico y jurídico del contrato.

PARÁGRAFO II: En cualquier momento de la ejecución del contrato, EL MINISTERIO, podrá designar apoyo a la supervisión del contrato, para lo cual, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas. **PARÁGRAFO III:** El supervisor de EL MINISTERIO, podrá ser modificado a través de designación por el Director de Gestión de Recursos para la CTeI de EL MINISTERIO y comunicada al FONDO, la cual hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO IV:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por EL MINISTERIO y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO V:** El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. – LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a constituir a favor de **FIDUCOLDEX. – PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.054.060-5**, garantía ante un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con objeto de amparar los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por **LA ENTIDAD EJECUTORA** para el desarrollo del objeto del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de particulares. **PARÁGRAFO II.** La garantía de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente firmada, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. **PARÁGRAFO III:** En caso de que se realice modificación, adición o prórroga al contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a modificar las garantías presentadas y allegar el correspondiente anexo modificatorio, dentro de los seis (6) días siguientes a la suscripción del otrosí. **PARÁGRAFO IV:** **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

PARÁGRAFO V: LA ENTIDAD EJECUTORA, se compromete a mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación que se realice al contrato para mantener el estado del riesgo.

PARÁGRAFO VI: De no dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, el **FONDO** informará al Supervisor del contrato para que adelante las gestiones a que haya lugar.

PARÁGRAFO VII: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA ENTIDAD EJECUTORA** a favor del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a EL MINISTERIO y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** no asuma debida y oportunamente la defensa de EL MINISTERIO y el FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** y éstas pagarán todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **LA ENTIDAD EJECUTORA** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando **LA ENTIDAD EJECUTORA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MINISTERIO, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL FONDO manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA ENTIDAD EJECUTORA certifica al Fondo y la Ministerio que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción. LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA ENTIDAD EJECUTORA, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., se revisará la posibilidad terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, LA ENTIDAD EJECUTORA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento de esta obligación, previa solicitud de la Fiduciaria. **PARÁGRAFO:** En todo caso, LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX, a través de la supervisión del contrato cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Los recursos se entregarán a LA ENTIDAD EJECUTORA bajo la modalidad de financiamiento de recuperación contingente, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 591 de 1991, literal D, el cual indica lo siguiente “(...) cuando, a juicio de la entidad contratante se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato”. Lo anterior implica que la ENTIDAD EJECUTORA deberá reintegrar los recursos desembolsados cuando a juicio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se determine que ha incurrido en el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales.

En esta modalidad de contratación destinada a financiar actividades de ciencia, tecnología e innovación, la obligación de pago del capital e intereses de los recursos que fueron entregados por la entidad contratante (EL FONDO) a LA ENTIDAD EJECUTORA sólo surge cuando se haya configurado un incumplimiento de alguna de sus obligaciones por parte de dicha entidad, para lo cual, el FONDO, previa instrucción de EL MINISTERIO, exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LA ENTIDAD EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Si cumplido el mes inicial de la ejecución del presente contrato, la ENTIDAD EJECUTORA no ha realizado la vinculación de la joven investigadora y de la doctora seleccionadas, será causal de terminación anticipada del contrato y del reintegro total de los recursos desembolsados por EL MINISTERIO a la ENTIDAD EJECUTORA.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por disolución de la persona jurídica de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
7. Los demás casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de EL

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

MINISTERIO, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: Si transcurridos 30 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del contrato de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor y/o interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – REINTEGRO Y RENDIMIENTOS: LA ENTIDAD EJECUTORA reintegrará al FONDO: **1)** los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por éste, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, **2)** Los recursos que se consideren no aprobados (no reconocidos), en la ejecución del contrato, de conformidad con el informe final de supervisión de contrato de CTel, cuya obligación quedará plasmada en el acta de liquidación. LA ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas, y **3)** los rendimientos financieros.

Así mismo, deberá llevarse un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico; para lo anterior, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá manejar una cuenta bancaria de ahorros separada y de uso exclusivo para el depósito de los recursos desembolsados en virtud del presente contrato, utilizando un centro de costos que permita el manejo diferenciado de los recursos asociados al proyecto. La cuenta bancaria deberá estar debidamente registrada en su contabilidad, proporcionar extractos bancarios mensuales y así mismo, deberán realizarse las respectivas conciliaciones contables.

PARÁGRAFO I: LA ENTIDAD EJECUTORA reintegrará al FONDO los rendimientos financieros generados de la siguiente manera: (i) Cuando el valor del financiamiento sea de hasta mil (1.000) SMMLV, el reintegro de los rendimientos financieros se realizará en un único momento a la finalización del contrato; (ii) Cuando el valor de financiamiento exceda los mil (1.000) SMMLV, la periodicidad de reintegro de los rendimientos financieros deberá corresponder con los informes de avance que se exijan en el presente contrato.

PARÁGRAFO II: EL FONDO, mediante comunicación escrita dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, requerirá el reintegro de los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos), adjuntando la respectiva liquidación, previa instrucción de EL MINISTERIO.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

PARÁGRAFO III: Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación realizada por el Fondo Francisco José de Caldas no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y/o judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA ENTIDAD EJECUTORA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del Patrimonio Autónomo, publicada en la página <https://fiducoldex.com.co/politica-tratamiento-datos-personales>.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el Patrimonio Autónomo, El Ministerio y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el Patrimonio Autónomo como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el Fondo o el Ministerio para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna al Ministerio o al Fondo como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

LA ENTIDAD EJECUTORA entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD, USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes, así como todas y cada una de las personas que intervengan en la ejecución del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución será mantenida confidencial y reservada, y se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del proyecto, específicamente la relacionada con los conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de ciencia, tecnología y cultura, comprendidos los recursos genéticos y su conocimiento asociado (semillas, medicinas, conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, tradiciones orales, literaturas, diseños, deportes, juegos tradicionales, artes visuales e interpretativas y demás) y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del proyecto. En tal sentido las partes están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado de este, sin previo aviso y aprobación por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cede a quien adelante y ejecute el proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan sobre los resultados del proyecto. Las partes que adelanten y ejecuten el proyecto definirán entre ellas, en porcentajes proporcionales a sus aportes en dinero o en especie, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

En el caso de obtener ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mencionados mediante su uso y/o aprovechamiento, las partes del presente contrato deberán acordar un porcentaje de las ganancias netas obtenidas de la explotación de los derechos a favor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o si así lo disponen, una donación de tal porcentaje en favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. Para lo anterior, será obligación del ejecutor del proyecto informar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la situación, para los efectos pertinentes. En cualquier caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

PARÁGRAFO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con la Guía de uso de la marca de **Gobierno de Colombia Minciencias alojada en <https://minciencias.gov.co/ministerio/sobre-minciencias>**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES: LA ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de protección a pueblos indígenas y afrodescendientes (En el caso que aplique).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento suscrito por las partes, previa solicitud del Supervisor. Las solicitudes de prórroga, adición y modificaciones al contrato deben realizarse con mínimo TRES (3) MESES de antelación a la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de EL MINISTERIO quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023 entre EL MINISTERIO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX. y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Oficio de instrucción de elaboración del contrato suscrito el Director de Gestión de Recursos

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

- para la CTel de EL MINISTERIO.
2. Memorando de solicitud de elaboración de contrato suscrito por el área que solicita el contrato y sus alcances si a ello hubiere lugar.
 3. Certificado de Disponibilidad de Recursos.
 4. Resolución No. 2035 del 30 de septiembre de 2024, por la cual se publica el Banco de Financiables de la Convocatoria 948-2024 *“Orquídeas: Mujeres en Al Ciencias”*
 5. Términos de Referencia de la Convocatoria No. 948-2024.
 6. El proyecto registrado en el SIGP.
 7. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA.
 8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA.
 9. Certificado de aportes parafiscales.
 10. Registro Único Tributario.
 11. Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores, debidamente diligenciado.
 12. Documentos para la legalización del contrato.
 13. Otrosíes de prórroga, modificación y/o adición que se suscriban.
 14. Informes de supervisión.
 15. Acta de liquidación del contrato y/o acta de cierre contable y financiero que se suscriban.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en Medellín, Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del Fondo. **PARÁGRAFO I: LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida; vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **LA ENTIDAD EJECUTORA** renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II:** No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **EL MINISTERIO:** Avenida Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8, Piso 2, Fax: 6251788 - PBX 6258480, Bogotá, D.C. 2) **LA ENTIDAD EJECUTORA:** Carrera 78 N°64-46 Medellín, correo electrónico: rectoria@colmayor.edu.co, Teléfono: 4445611. 3) **FIDUCOLDEX:** Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, en Bogotá, D.C.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-171-2024
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024

EL FONDO

HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN
Apoderado Especial
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO
EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA
INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS**

Elaboró: Diana Baquero
Revisó y Aprobó: Christian Alba



LA ENTIDAD EJECUTORA



JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector - Representante Legal
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Revisó y Aprobó: Daniela Medina Upegui





CONVENIO ESPECÍFICO N° 008 ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 10 de mayo de 2024 y posesionado mediante acta N° 006 del 01 de abril del 2024 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** con NIT. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- a. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- b. Que previa consideración de las necesidades del Municipio de Támesis, las partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el programa "Técnico laboral en Agencias de Viajes y Turismo", destinado a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de la siguiente Institución Educativa:
 - IE. Rural San Pablo – Sede Guayabal
- c. Que LA INSTITUCIÓN, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- d. Que LA FUNDACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este convenio es desarrollar la Técnica laboral en Agencias de Viajes y Turismo, con estudiantes de grados décimo y undécimo en la IE. Rural San Pablo – Sede Guayabal del municipio de Támesis.

Programa Académico: Técnico laboral en Agencias de Viajes y Turismo

- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Duración: tres (3) semestres.
- Modalidad: Presencial
- Horas destinadas al Programa: 445 horas teóricas y 445 horas prácticas.
- Certificación: Se certificarán los estudiantes que hayan cursado y aprobado todos los módulos de la técnica laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

- a. Se desarrollará el programa y sus módulos en los modelos enmarcados por LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN.
- b. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece LA INSTITUCIÓN y la programación de actividades académicas.
- c. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial, cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a LA FUNDACIÓN el informe de la evolución del convenio.
- d. Realizar los procesos de inscripción, admisión, matrícula y formación de los estudiantes del programa ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
- e. Expedir la certificación correspondiente a los estudiantes que cumplan el programa ofrecido.
- f. Los aspectos Académico-administrativo de este convenio estarán bajo la responsabilidad del subproceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el Vicerrector académico de la INSTITUCIÓN.
- g. Remitir al final de cada semestre a LA FUNDACIÓN copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.
- h. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de educación presencial. Ahora bien, en caso de presentarse una situación que imposibilite el desarrollo de las actividades de manera presencial, la INSTITUCIÓN, contando con la aprobación del Comité de Ejecución y Control del Convenio podrá modificar la modalidad establecida para la ejecución de las actividades, pasando a un modelo virtual o de alternancia con horarios acordados entre las partes.
- i. Informar a LA FUNDACIÓN toda ausencia o retiro del programa técnico laboral, presentada por los estudiantes de la misma en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

- a. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por LA FUNDACIÓN, en las fechas y plazos acordados por las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de LA FUNDACIÓN de





acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio.

- b. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa objeto de este convenio, ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
- c. Financiar las actividades de permanencia y bienestar para que sean desarrolladas conjuntamente con la Institución, entendiendo que estas no las cubre el presente convenio.
- d. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del programa de educación Técnico Laboral en Organización de Viajes, la gestión de espacios en los que se desarrollará el programa de educación, el acceso a internet, aulas y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas en el aula.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aporta un la suma de **Noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil noventa pesos. (\$94.662.090)**, equivalente al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a LA INSTITUCIÓN, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

Un primer pago, por la suma de **Treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos (\$32.292.940)**, dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio. Un segundo pago, por la suma de **Treinta y un millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos (\$31.184.575)**, en el mes de enero de 2025. Un último pago, por la suma de **Treinta y un millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos (\$31.184.575)**, en el mes de junio del 2025.

Dicho pago será destinado a la matrícula y actividades de permanencia y bienestar, del proceso formativo de treinta (30) estudiantes, seleccionados por LA FUNDACIÓN y matriculados por LA INSTITUCIÓN en la Técnica laboral en Agencias de Viajes y Turismo por los tres (3) semestres.

Parágrafo primero: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de la INSTITUCIÓN.

Parágrafo segundo: El valor de la matrícula semestral por estudiante es de \$1.051.801,00; la cual tiene relacionados todos costos para el normal funcionamiento del programa en su totalidad por los 3 semestres.

Parágrafo tercero: Los recursos correspondientes a los convenios específicos suscritos entre la **INSTITUCIÓN** y la **FUNDACIÓN** se encuentran disponibles para ser invertidos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el marco de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN, El presente convenio tendrá una duración de quince (15) meses, tiempo contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del





convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo.

Parágrafo: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y por el equipo de Formación para el trabajo y el desarrollo humano de **LA INSTITUCIÓN** y/o un delegado.

PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este convenio se regirá académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para su validez, el presente acuerdo requiere de la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conviene las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros.





Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **LA INSTITUCIÓN**, exime a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa técnico laboral Auxiliar en Conservación Ambiental o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **LA INSTITUCIÓN**, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

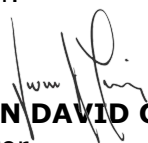
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES: Tanto **LA INSTITUCIÓN** como las Instituciones Educativas Farallones y Juan Tamaño, serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio por parte de la **I.U. COLMAYOR** estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD: El plan de ejecución del convenio hace parte constitutiva del presente convenio.

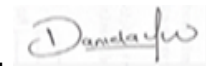
Para constancia se firma, en Medellín, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector


ANDRÉS FÉLPE CORREA MARTÍNEZ
Representante Legal

V.B. 

V.B. 

V.B. 





CONVENIO ESPECÍFICO N° 011 ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 10 de mayo de 2024 y posesionado mediante acta N° 006 del 01 de abril del 2024 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** con NIT. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- a. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- b. Que previa consideración de las necesidades del Municipio de Concordia, las partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el programa "*Técnico Laboral como Auxiliar en Operador de planta Sanitaria*", destinado a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de la siguiente Institución Educativa:
 - Parque Educativo la Concordia
- c. Que LA INSTITUCIÓN, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- d. Que LA FUNDACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.





Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este convenio es desarrollar Técnica Laboral como Auxiliar en Operador de planta Sanitaria, con estudiantes de grados décimo y undécimo en el Parque Educativo la Concordia del municipio de Concordia.

Programa Académico: Técnico Laboral como Auxiliar en Operador de planta Sanitaria

- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Duración: tres (3) semestres.
- Modalidad: Presencial
- Horas destinadas al Programa: 403 horas teóricas y 437 horas prácticas.
- Certificación: Se certificarán los estudiantes que hayan cursado y aprobado todos los módulos de la técnica laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

- a. Se desarrollará el programa y sus módulos en los modelos enmarcados por LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN.
- b. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece LA INSTITUCIÓN y la programación de actividades académicas.
- c. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial, cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a LA FUNDACIÓN el informe de la evolución del convenio.
- d. Realizar los procesos de inscripción, admisión, matrícula y formación de los estudiantes del programa ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
- e. Expedir la certificación correspondiente a los estudiantes que cumplan el programa ofrecido.
- f. Los aspectos Académico-administrativo de este convenio estarán bajo la responsabilidad del subproceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el Vicerrector académico de la INSTITUCIÓN.
- g. Remitir al final de cada semestre a LA FUNDACIÓN copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.
- h. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de educación presencial. Ahora bien, en caso de presentarse una situación que imposibilite el desarrollo de las actividades de manera presencial, la INSTITUCIÓN, contando con la aprobación del Comité de Ejecución y Control del Convenio podrá modificar la modalidad establecida para la ejecución de las actividades, pasando a un modelo virtual o de alternancia con horarios acordados entre las partes.
- i. Informar a LA FUNDACIÓN toda ausencia o retiro del programa técnico laboral, presentada por los estudiantes de la misma en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.

LA FUNDACIÓN se compromete a:





- a. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por LA FUNDACIÓN, en las fechas y plazos acordados por las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de LA FUNDACIÓN de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio.
- b. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa objeto de este convenio, ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
- c. Financiar las actividades de permanencia y bienestar para que sean desarrolladas conjuntamente con la Institución, entendiendo que estas no las cubre el presente convenio.
- d. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del programa de educación Técnico Laboral en Organización de Viajes, la gestión de espacios en los que se desarrollará el programa de educación, el acceso a internet, aulas y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas en el aula.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aporta la suma de **Ochenta millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$80.887.425)**, equivalente al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a LA INSTITUCIÓN, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

Un primer pago, por la suma de **Veintisiete millones quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos. (\$27.578.233)**, dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio. Un segundo pago, por la suma de **Veintiséis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos (\$26.654.596)**, en el mes de enero de 2025. Un último pago, por la suma de **Veintiséis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos (\$26.654.596)**, en el mes de junio del 2025.

Dicho pago será destinado a la matrícula y actividades de permanencia y bienestar, del proceso formativo de veinticinco (25) estudiantes, seleccionados por LA FUNDACIÓN y matriculados por LA INSTITUCIÓN en la Técnica Laboral como Auxiliar en Operador de planta Sanitaria por los tres (3) semestres.

Parágrafo primero: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de la INSTITUCIÓN.

Parágrafo segundo: El valor de la matrícula semestral por estudiante es de \$1.078.499,00; la cual tiene relacionados todos costos para el normal funcionamiento del programa en su totalidad por los 3 semestres.

Parágrafo tercero: Los recursos correspondientes a los convenios específicos suscritos entre la **INSTITUCIÓN** y la **FUNDACIÓN** se encuentran disponibles para ser invertidos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el marco de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN, El presente convenio tendrá una duración de quince (15) meses, tiempo contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación,





previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo.

Parágrafo: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y por el equipo de Formación para el trabajo y el desarrollo humano de **LA INSTITUCIÓN** y/o un delegado.

PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este convenio se regirá académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para su validez, el presente acuerdo requiere de la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conviene las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la





entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **LA INSTITUCIÓN**, exime a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa técnico laboral Auxiliar en Conservación Ambiental o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **LA INSTITUCIÓN**, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

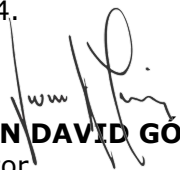
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES: Tanto **LA INSTITUCIÓN** como las Instituciones Educativas Farallones y Juan Tamaño, serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio por parte de la **I.U. COLMAYOR** estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD: El plan de ejecución del convenio hace parte constitutiva del presente convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

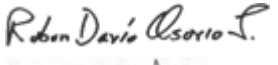
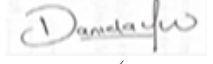

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector


ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ
Representante Legal

V.B.

V.B.

V.B.




CONVENIO ESPECÍFICO N° 007 ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 10 de mayo de 2024 y posesionado mediante acta N° 006 del 01 de abril del 2024 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** con NIT. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- a. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- b. Que previa consideración de las necesidades del Municipio de Venecia, las partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el programa "Técnico Laboral como Cocinero", destinado a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de la siguiente Institución Educativa:
 - Parque Educativo Zenufana
- c. Que LA INSTITUCIÓN, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- d. Que LA FUNDACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este convenio es desarrollar la Técnica Laboral como Cocinero, con estudiantes de grados décimo y undécimo en el Parque Educativo Zenufana del municipio de Venecia.

Programa Académico: Técnico Laboral como Cocinero

- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Duración: tres (3) semestres.
- Modalidad: Presencial
- Horas destinadas al Programa: 411 horas teóricas y 411 horas prácticas.
- Certificación: Se certificarán los estudiantes que hayan cursado y aprobado todos los módulos de la técnica laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

- a. Se desarrollará el programa y sus módulos en los modelos enmarcados por LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN.
- b. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece LA INSTITUCIÓN y la programación de actividades académicas.
- c. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial, cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a LA FUNDACIÓN el informe de la evolución del convenio.
- d. Realizar los procesos de inscripción, admisión, matrícula y formación de los estudiantes del programa ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
- e. Expedir la certificación correspondiente a los estudiantes que cumplan el programa ofrecido.
- f. Los aspectos Académico-administrativo de este convenio estarán bajo la responsabilidad del subproceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el Vicerrector académico de la INSTITUCIÓN.
- g. Remitir al final de cada semestre a LA FUNDACIÓN copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.
- h. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de educación presencial. Ahora bien, en caso de presentarse una situación que imposibilite el desarrollo de las actividades de manera presencial, la INSTITUCIÓN, contando con la aprobación del Comité de Ejecución y Control del Convenio podrá modificar la modalidad establecida para la ejecución de las actividades, pasando a un modelo virtual o de alternancia con horarios acordados entre las partes.
- i. Informar a LA FUNDACIÓN toda ausencia o retiro del programa técnico laboral, presentada por los estudiantes de la misma en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

- a. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por LA FUNDACIÓN, en las fechas y plazos acordados por las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de LA FUNDACIÓN de





acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio.

- b. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa objeto de este convenio, ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
- c. Financiar las actividades de permanencia y bienestar para que sean desarrolladas conjuntamente con la Institución, entendiendo que estas no las cubre el presente convenio.
- d. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del programa de educación Técnico Laboral como Cocinero, la gestión de espacios en los que se desarrollará el programa de educación, el acceso a internet, aulas y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas en el aula.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aporta la suma **Ciento veintinueve millones novecientos treinta y siete mil ciento veinticinco pesos. (\$129.937.125)**, equivalente al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a LA INSTITUCIÓN, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

Un primer pago, por la suma de **Cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos. (\$44.148.133)**, dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio. Un segundo pago, por la suma de **Cuarenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos. (\$42.894.496)**, en el mes de enero de 2025. Un último pago, por la suma de **Cuarenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos. (\$42.894.496)**, en el mes de junio del 2025.

Dicho pago será destinado a la matrícula y actividades de permanencia y bienestar, del proceso formativo de veinticinco (25) estudiantes, seleccionados por LA FUNDACIÓN y matriculados por LA INSTITUCIÓN en la Técnica Laboral como Cocinero por los tres (3) semestres.

Parágrafo primero: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de la INSTITUCIÓN.

Parágrafo segundo: El valor de la matrícula semestral por estudiante es de **\$1.732.495,00**; la cual tiene relacionados todos costos para el normal funcionamiento del programa en su totalidad por los 3 semestres.

Parágrafo tercero: Los recursos correspondientes a los convenios específicos suscritos entre la **INSTITUCIÓN** y la **FUNDACIÓN** se encuentran disponibles para ser invertidos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el marco de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN, El presente convenio tendrá una duración de quince (15) meses, tiempo contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por





mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte

afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo.

Parágrafo: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y por el equipo de Formación para el trabajo y el desarrollo humano de **LA INSTITUCIÓN** y/o un delegado.

PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este convenio se regirá académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para su validez, el presente acuerdo requiere de la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE





RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **LA INSTITUCIÓN**, exime a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa técnico laboral Auxiliar en Conservación Ambiental o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: LA INSTITUCIÓN, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES: Tanto **LA INSTITUCIÓN** como las Instituciones Educativas Farallones y Juan Tamaño, serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio por parte de la **I.U. COLMAYOR** estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD: El plan de ejecución del convenio hace parte constitutiva del presente convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector


ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ
Representante Legal

V.B. 

V.B. 

V.B. 